



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA PREVENTIVA DE MUERTE SÚBITA CARDIOVASCULAR Y DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Salud y Estudios Legislativos, Primera de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Salud, en materia preventiva de muerte súbita cardiovascular y de espacios Cardioprotegidos.

Una vez recibidas por las Comisiones Dictaminadoras, sus integrantes entraron a su estudio, con la responsabilidad de considerar, lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 85, 86, 89, 90, 94, 97, 98 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113, numeral 2; 114, 117, numeral 1; 135, numeral 1, fracción I; 136; 163 fracción I, 174, 175 párrafo 1, 178, 182, 183, 184, 186, 187, 190, 191 párrafo 1 fracción VI y demás relativos del Reglamento del Senado, que ha sido formulado al tenor de la siguiente forma de trabajo:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de la Iniciativa.
- II. En el capítulo correspondiente a "**OBJETO DE LA INICIATIVA**", se sintetiza el alcance de las propuestas de mérito.
- III. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", las Comisiones expresan los argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la resolución de estas Dictaminadoras.

I. ANTECEDENTES



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA PREVENTIVA DE MUERTE SÚBITA CARDIOVASCULAR Y DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS.

1. Con fecha de **3 de diciembre de 2020**, el Senadora Lucía Virginia Meza Guzmán, del Grupo Parlamentario de MORENA, presento la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 27 fracción III de la Ley General de Salud.
2. Con la misma fecha, la presidencia de la Mesa Directiva, turno dicha iniciativa con número de oficio **DGPL-1P3A.-4618**, para su estudio y dictaminación a las Comisiones de Salud y Estudios Legislativos Segunda.

II. OBJETO DE LA INICIATIVA

Propone establecer como materia de salubridad general y como servicio básico de salud la prevención y atención de muertes súbitas cardíacas, por lo que la Secretaría de Salud deberá determinar las normas para atender estos sucesos. Plantea la colocación de desfibriladores automáticos externos en lugares estratégicos y el fomento de programas educativos para su uso.

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, por conducto de su Centro de Prensa en sus Notas descriptivas, publicadas el 24 de mayo de 2018, informa que las principales causas de mortalidad en el mundo son la cardiopatía isquémica y el accidente cerebrovascular que ocasionaron 15.2 millones de defunciones en 2016 y han sido las principales causas de mortalidad durante los últimos 15 años. Menciona que cada año mueren más personas por alguna de estas enfermedades que por cualquier otra causa. Por su parte, el INEGI en su comunicado de prensa Núm. 538/19 de fecha 31 de octubre de 2019 informa que las principales causas de muerte en México durante 2018 fueron las siguientes:

- 1.- Enfermedades del corazón, con un total de 146, 923.
- 2.- Diabetes mellitus con un total de 100, 350.
- 3.- Tumores malignos con un total de 85,011.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA PREVENTIVA DE MUERTE SÚBITA CARDIOVASCULAR Y DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS.

De acuerdo con los datos publicados por el Sistema de Información de la Secretaría de Salud, las enfermedades del corazón en el año de 2018 fueron las principales causas de defunción conforme a la tabla que a continuación se presenta.¹

Principales Causas	Total	Tasas ¹
Enfermedades del corazón	146,923	117.2
Diabetes mellitus	100,350	80.1
Tumores malignos	85,011	67.8
Enfermedades del hígado	38,563	30.8
Enfermedades cerebrovasculares	34,931	27.9
Accidentes	32,075	25.6
Agresiones (homicidios)	31,656	25.3
Neumonía e influenza	27,766	22.2
Enfermedades pulmonares obstructivas crónicas	23,219	18.5
Insuficiencia renal	13,710	10.9
Ciertas afecciones originadas en el período perinatal	11,943	9.5
Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	8,929	7.1
Desnutrición y otras deficiencias nutricionales	6,931	5.5
Lesiones autoinfligidas intencionalmente (suicidios)	6,470	5.2
Enfermedad por virus de la inmunodeficiencia humana	4,975	4.0
Sepsis	4,826	3.9
Bronquitis crónica, enfisema y asma	4,512	3.6
Enfermedades infecciosas intestinales	3,435	2.7
Anemias	3,297	2.6
Úlceras gástrica y duodenal	2,640	2.1
Mal definidas 2/	8,789	7.0
Las demás causas	103,852	82.9
Nacional	704,803	-

Sistema de información SSA, <http://sinaiscap.salud.gob.mx:8080/DGIS/> página consultada el 5 de agosto de 2021.

1/Tasas por 100 mil habitantes

2/Los totales no incluyen defunciones de residentes en el extranjero

3/ Síntomas, signos y hallazgos anormales clínicos y de laboratorio, no clasificados en otra parte



El Instituto Nacional de Salud Pública en un artículo titulado **¿De qué mueren los mexicanos?**, publicado el 26 de agosto de 2020, menciona lo siguiente:

"En 2017, se registraron 703 mil 047 defunciones en México, de los cuales alrededor del 56% correspondía a hombres. La mayoría de las causas de muerte en nuestro país son las enfermedades prevenibles."

*"En la población general, la principal causa de muerte fueron las **enfermedades del corazón (20.1%)**, seguida de diabetes (15.2%), tumores malignos (12%), enfermedades del hígado (5.5%) y accidentes (5.2%)."*

*"En los adultos, las cinco primeras causas de muerte en **hombres fueron las enfermedades del corazón (20.1%)**, diabetes (14.1%), tumores malignos (10.8%), enfermedades del hígado (7.6%) y homicidios (7.3%)."*

*"Por otro lado, la muerte en **mujeres se debió principalmente a enfermedades del corazón (22.7%)**, diabetes (18.6%), tumores malignos (14.5%), enfermedades cerebrovasculares (6.1%) y enfermedades pulmonares obstructivas crónicas (3.8%)."*²

Es indiscutible que en México los ataques cardíacos son un problema de salud pública, constituyen la primera causa de muerte en el país.

El paro cardíaco súbito ocurre cuando el corazón late tan rápido que se detiene por completo, debe tratarse oportunamente y de no hacerlo, puede provocar la muerte del paciente en pocos minutos. Si el paciente está en riesgo de padecer un ataque cardíaco, un desfibrilador, podría salvarle la vida y en su caso permitir que llegasen los paramédicos y/o los servicios de emergencia.

Un desfibrilador es un dispositivo médico que identifica el ritmo cardíaco y puede estimularlo si es necesario, pero además realiza una descarga eléctrica y revierte una arritmia maligna en caso de ser necesario, es muy parecido a aquellos aparatos en las

² Instituto Nacional de Salud Pública, <https://www.insp.mx/avisos/5111-dia-muertos-mexicanos.html>, página consultada el 5 de agosto de 2021.



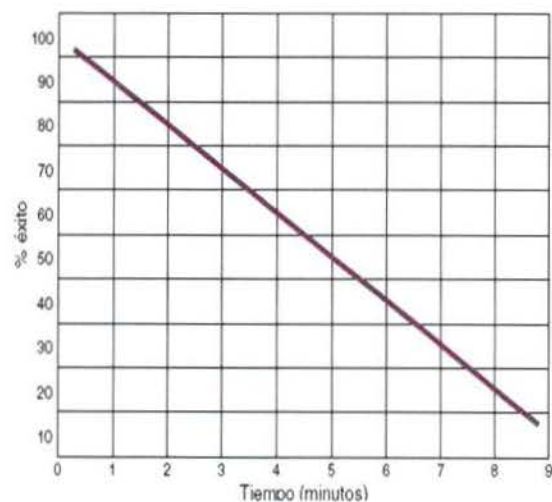
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA PREVENTIVA DE MUERTE SÚBITA CARDIOVASCULAR Y DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS.

que dos paletas sirven para reanimar a un paciente en un hospital con parches externos, después de sufrir un ataque cardíaco.

En realidad, el 70% de los ataques cardíacos ocurren, no en hospitales o clínicas de salud, sino en casas o espacios públicos, donde el paciente tiene una alta probabilidad de perder la vida por no recibir ayuda oportunamente.

Existen pacientes en riesgo de padecer una muerte súbita cardiaca, personas que padecen una arritmia ventricular maligna, taquicardias que hacen que el corazón lata tan rápido que no alcanza a dar un impulso efectivo no circula la sangre del corazón y la persona fallece en cuestión de minutos, por lo que es imperativo que el paciente reciba una descarga eléctrica en los primeros 5 minutos para salvar su vida; si la descarga ocurre en el primer minuto del evento, sobrevive el 95% de los pacientes; si la descarga ocurre 7 minutos después, sólo se salvará el 5% de los pacientes.

Estamos conscientes que los paros cardiacos no los vamos a prevenir de manera inmediata, pero sí podremos lograr que personas capacitadas para brindar los primeros auxilios afortunadamente existe un tratamiento eficaz para los casos en que se presenta un paro cardiaco de carácter súbito denominado desfibrilación ventricular, y cuanto más temprano se realice, mayor serán la posibilidad de revertir a ritmo anormal del corazón, tal y como se representa en el diagrama 1 que a continuación se muestra:





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA PREVENTIVA DE MUERTE SÚBITA CARDIOVASCULAR Y DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS.

Figura 1. Relación entre el tiempo transcurrido y la posibilidad de revertir a ritmo sinusal con desfibrilación, en casos sin reanimación cardiopulmonar. Adaptada de: Cummins³

Del anterior diagrama se desprende que, durante el primer minuto posterior al suceso, el éxito de la desfibrilación ventricular es superior al 90%, y desciende en un porcentaje de entre el 7-10% por minuto sin reanimación cardiopulmonar (RCP); con RCP la probabilidad de revertir a ritmo sinusal del corazón desciende, entre un 3-4% por minuto⁴.

En México no conocemos la incidencia y prevalencia de la muerte súbita o del paro cardiaco súbito.

En la República Mexicana sólo se cuenta con información indirecta sobre la incidencia de muerte súbita. En 1999, entre 443,950 defunciones, la primera causa de muerte fue la cardiopatía, responsable de 69,278 fallecimientos. La cardiopatía isquémica causó 44,070 de ellos y se registraron 998 causas de muerte como "paros cardiacos". Si se hace una extrapolación de las cifras obtenidas en otros países, se podría hablar de alrededor de 53,000 muertes súbitas anuales en el nuestro, que corresponden 76% de las muertes cardiacas. Si se considera 75% de las muertes por cardiopatía isquémica, entonces se habla de aproximadamente 33 mil muertes súbitas anuales. Por otro lado, vale la pena mencionar que 997 de los 998 "paros cardiacos" ocurrieron en el grupo de edad entre 15 y 24 años. Esta información es poco precisa debido a que carece de un enfoque dirigido a detectar específicamente las muertes súbitas. Se puede asumir que el número de casos no es desdeñable y se debe tomar en cuenta al revisar los aspectos que se mencionarán más adelante.⁵

CARACTERÍSTICAS DE LAS DEFUNCIONES REGISTRADAS EN MÉXICO DURANTE 2020, PRELIMINAR

³ Cummins R.O. From concept to standard-of-care? Review of the clinical experience with automated external defibrillators. *Ann Emerg Med.* 1989;18:1269-75.

⁴ M., Atkins D., Passman R., et al. Automated external defibrillators, defibrillation, cardioversion, and pacing 2010 American Heart Association Guidelines for Cardiopulmonary Resuscitation and Emergency Cardiovascular Care. *Circulation.* 2010;122:S706-19.

⁵ Gaceta médica de México. Conceptos actuales sobre la muerte súbita. Recuperado de:

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0016-38132005000200002 el día 24 de agosto de 2021.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA PREVENTIVA DE MUERTE SÚBITA CARDIOVASCULAR Y DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS.

Las tres principales causas de muerte a nivel nacional son por enfermedades del corazón (218 885, 20.2%), por la COVID-19 (201 163, 18.5%) y por diabetes mellitus (151 214, 13.9%)⁶

Principales causas de muerte por sexo⁷

Rango	Total	Hombre	Mujer
1	Enfermedades del corazón 218 885 En 2019 fueron 156 041	COVID-19 129 329	Enfermedades del corazón 97 233 En 2019 fueron 72 768
2	COVID-19 201 163	Enfermedades del corazón 121 637 En 2019 fueron 83 258	Diabetes mellitus 72 173 En 2019 fueron 52 643
3	Diabetes mellitus 151 214 En 2019 fueron 104 354	Diabetes mellitus 79 038 En 2019 fueron 51 711	COVID-19 71 829
4	Tumores malignos 90 645 En 2019 fueron 88 680	Tumores malignos 44 498 En 2019 fueron 43 296	Tumores malignos 46 145 En 2019 fueron 45 384
5	Influenza y neumonía 56 830 En 2019 fueron 31 081	Influenza y neumonía 34 897 En 2019 fueron 17 034	Influenza y neumonía 21 928 En 2019 fueron 14 046
6	Enfermedades del hígado 41 520 En 2019 fueron 40 578	Agresiones (homicidios) 32 147 En 2019 fueron 32 830	Enfermedades cerebrovasculares 18 091 En 2019 fueron 17 669
7	Enfermedades cerebrovasculares 37 054 En 2019 fueron 35 303	Enfermedades del hígado 30 319 En 2019 fueron 29 692	Enfermedades del hígado 11 198 En 2019 fueron 10 829
8	Agresiones (homicidios) 36 579 En 2019 fueron 36 661	Accidentes 25 371 En 2019 fueron 25 758	Enfermedades pulmonares obstructivas crónicas 10 062 En 2019 fueron 11 269
9	Accidentes 32 334 En 2019 fueron 33 524	Enfermedades cerebrovasculares 18 961 En 2019 fueron 17 644	Accidentes 6 942 En 2019 fueron 7 730
10	Enfermedades pulmonares obstructivas crónicas 21 972 En 2019 fueron 23 768	Enfermedades pulmonares obstructivas crónicas 11 910 En 2019 fueron 12 499	Insuficiencia renal 6 632 En 2019 fueron 6 359

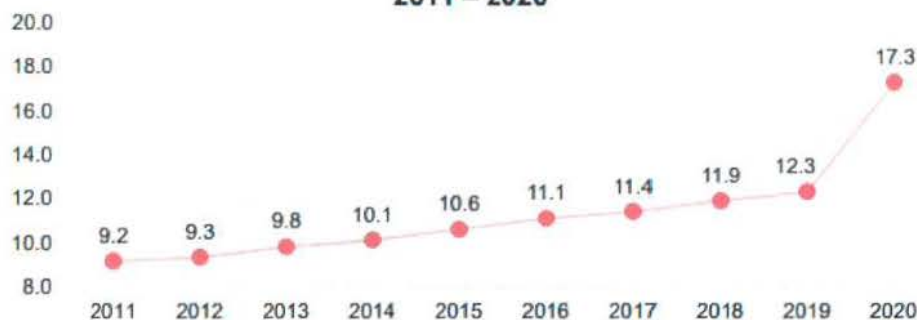
■ Enfermedades del corazón ■ Diabetes mellitus ■ Tumores malignos
■ COVID-19 ■ Otras enfermedades no transmisibles ■ Agresiones (homicidios) ■ Enfermedades transmisibles

Cuadro de: INEGI. Comunicado de prensa 402/21. 29 de julio de 2021

⁶ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Comunicado de prensa 402/21 29 de Julio de 2021. Disponible en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/DefuncionesRegistradas2020_Pre_07.pdf consultado el día 24 de agosto de 2021

Tasa de defunciones registradas por enfermedades del corazón por cada 10 000 habitantes¹⁹ 2011 – 2020



¹⁹La tasa de defunciones registradas por cada 10 000 habitantes se presenta como referencia para facilitar la comparación entre años. El estudio de la mortalidad requiere la consideración de las defunciones ocurridas en un año determinado. El denominador de la tasa para el periodo 2011-2019 corresponde a las proyecciones de población 2016-2050 de CONAPO y a la Conciliación Demográfica de México, 1950-2015. Para el cálculo de la tasa del año 2020, ésta se ajusta a la estimación de población elaborada por el INEGI con base en el Marco de Muestreo de Viviendas.

Del total de muertes registradas en el 2020, el 92.4% (1 003 645), con un aumento del 3.6% respecto al año anterior, se debieron a enfermedades y problemas relacionados con la salud, en tanto que las relacionadas con causas externas (accidentes o hechos violentos), correspondieron a un 7.6% (82 449) con una disminución porcentual de la misma magnitud.

Defunciones por enfermedades del corazón.

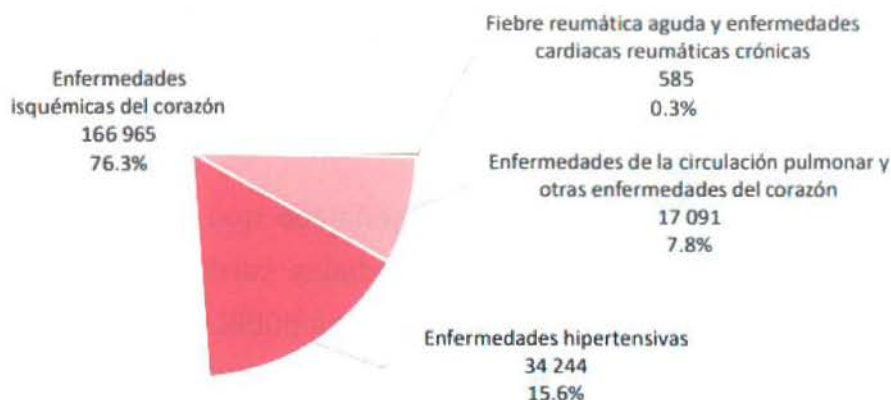
Las defunciones causadas por enfermedades del corazón han ocupado el primer lugar entre las principales causas durante varios años, entre ellas, destacan las enfermedades isquémicas del corazón que presentan una alta incidencia entre la población que fallece a partir de los 45 años.

Las mayores tasas por entidad federativa de residencia habitual por cada 10 000 habitantes se presentan en la Ciudad de México con 22.8, Veracruz de Ignacio de la Llave con 21.8 y Chihuahua con 21.4. Las tasas más bajas se presentan en Quintana Roo con 6.9, Aguascalientes con 9.6 y Querétaro con 11.2.

Del total de las muertes ocasionadas por **enfermedades del corazón**, que asciende a **218 885 casos**, 62 844 casos más que en 2019, las isquémicas (reducción del flujo sanguíneo al corazón por bloqueo parcial o total de las arterias) representaron el 76.3% con 166 965 casos, seguidas por las hipertensivas con 15.6% (34 244 casos) y las relacionadas con la circulación pulmonar y otras enfermedades del corazón con 7.8% (17 091 casos). A la fiebre reumática aguda y enfermedades cardíacas reumáticas crónicas les correspondió en conjunto, el 0.3% (585 casos).

Defunciones por enfermedades del corazón según grupos de edad y sexo²¹

Defunciones por enfermedades del corazón



gráfica de INEGI. Comunicado de prensa 402/21. 29 de julio de 2021

Del total de las **muertes por enfermedades del corazón**, 121 637 casos (55.57%) correspondieron a hombres y 97 233 casos (44.42%) a mujeres, en 15 casos no se especificó el sexo. El **grupo de edad** en el que se concentra el mayor número de fallecimientos es en el **de 65 y más años** (75.21%).



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA PREVENTIVA DE MUERTE SÚBITA CARDIOVASCULAR Y DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS.

La utilización de desfibriladores externos junto con la realización de maniobras básicas de RCP ha demostrado aumentar significativamente la supervivencia de personas que han sufrido paros cardíacos súbitos; por lo que, la colocación de desfibriladores y el entrenamiento al público en maniobras básicas de RCP en lugares de la comunidad con alta densidad poblacional como centros comerciales, tiendas departamentales, tiendas de autoservicios, escuelas, aeropuertos, gimnasios, empresas y lugares estratégicos, podría coadyuvar en la supervivencia de éstas personas que son sujetas a experimentar un paro cardíaco súbito.

Los desfibriladores automáticos externos (DAE) son dispositivos médicos electrónicos portátiles, que cuentan con electrodos que generaran y aplican pulsos intensivos que pueden descargar una corriente al corazón a través del tórax, para que esta detenga la fibrilación ventricular y permita que el corazón vuelva a un ritmo normal, garantizando el ritmo cardíaco viable del paciente.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha señalado que en el año 2030 morirán cerca de 23.3 millones de personas por enfermedades cardiovasculares. Este futuro escenario refleja la necesidad de implementar políticas públicas para detectar, atender y en su caso, combatir a las enfermedades cardiovasculares de manera urgente y prioritaria, toda vez que se consideran como un problema de salud pública. En ese sentido, es importante señalar que nuestro país no es la excepción, ya que según el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI), durante el año 2017 fallecieron 141,619 personas por problemas en el corazón, es decir, un 20.1% de las personas que perdieron la vida ese año.⁷

La Secretaría de Salud estima que para el año 2050, en el país existirán 32.4 millones de adultos mayores con enfermedades cardiovasculares, lo que representará el 25% de la población total, situación que no se ve muy alejado de la realidad, si tomamos en

⁷ INEGI, https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2017/edad2017_nal.pdf página consultada el 5 de agosto de 2021.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA PREVENTIVA DE MUERTE SÚBITA CARDIOVASCULAR Y DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS.

consideración que, durante los últimos 6 años, el número de muertos por problemas ocasionados con el corazón se duplicó al pasar de 57,000 personas durante el año 2011 a 141,619 durante el año 2017. Según un foro realizado en el Senado de la República con motivo del Día Mundial del Corazón, senadoras de la República en su momento señalaron que la insuficiencia cardiaca le cuesta al Sistema de Salud 35 mil millones de pesos al año.

A nivel internacional existen diversas experiencias y casos de éxito de modelos regulatorios implementados en el combate a la muerte súbita cardíaca, en casos como Chile, Colombia, Puerto Rico, Uruguay, España y Argentina, sus regulaciones fueron aprobadas entre los años 2008 y 2009 y el ámbito de aplicación de dichas leyes es en todo su territorio nacional.

Por ejemplo, en la legislación de Chile ya se encuentra establecida la obligación de disponer de desfibriladores externos automáticos portátiles en los establecimientos públicos y privados tal es el ejemplo de Chile en su ley 21166.

"Artículo único.- Los establecimientos comerciales que según la ley deben mantener sistemas de seguridad y vigilancia, a que se refiere el artículo 15 de la ley N° 19.496; los terminales de buses, puertos, aeropuertos, estaciones de trenes subterráneos y de superficie; los recintos deportivos, gimnasios y otros con una capacidad igual o superior a mil personas; los establecimientos educacionales de nivel básico, medio y superior; los casinos de juego; los hoteles, moteles, hostales y residenciales con capacidad igual o superior a veinte habitaciones; los centros de eventos, convenciones y ferias; los centros de atención de salud; los cines, los teatros y los parques de diversión deberán contar en forma obligatoria, como parte de su sistema de atención sanitaria de emergencia, con desfibriladores externos automáticos portátiles que estén aptos para su funcionamiento inmediato. La ubicación de estos desfibriladores deberá estar debidamente señalizada y su acceso deberá ser expedito y libre de obstáculos para su uso cuando sea requerido.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA PREVENTIVA DE MUERTE SÚBITA CARDIOVASCULAR Y DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS.

El reglamento determinará los demás requisitos que hagan exigible la obligación impuesta en el inciso primero y establecerá las características técnicas de dichos desfibriladores, que deberán estar certificados para su uso en el país, así como las normas respecto de su ubicación, gabinetes y otros elementos que aseguren su rápido y público acceso, las orientaciones para el uso de estos dispositivos y para capacitación y entrenamiento de personal de servicios de emergencia y seguridad que pueda entregar asistencia telefónica en maniobras básicas de reanimación cardiopulmonar,⁸

Otro ejemplo es Colombia también esta contemplado los desfibriladores Externos automáticos en su legislación.⁹

Artículo 1. Objeto. El presente decreto tiene por objeto reglamentar la Ley 1831 de 2017, en cuanto a establecer disposiciones encaminadas a que se garantice la dotación, disposición y acceso al Desfibrilador Externo Automático (DEA), en los espacios con alta afluencia de público y transporte asistencial básico y medicalizado de pacientes.

Es importante señalar que el artículo 27 de la Ley General de Salud, en su fracción III, ha definido que “la atención médica integral, comprende la atención médica integrada de carácter preventivo, acciones curativas, paliativas y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias”. Derivado de lo anterior, la legislación secundaria en materia de salud tiene la obligación de implementar regulaciones que establezcan políticas públicas que deriven programas y acciones estratégicas que atiendan las urgencias médicas, y por ende la prevención, atención y disminución de las muertes ocasionadas por los paros súbitos cardiacos.

Ahora bien, resulta importante mencionar que las autoridades sanitarias del país, en el caso específico, el Consejo de Salubridad General, ante la prevalencia de dicha enfermedad y con el objeto de atender la ocurrencia de una eventual emergencia médica como infarto agudo al miocardio, arritmias y muerte súbita, publicó en el Diario

⁸ Biblioteca del Congreso Nacional de Chile <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1131706>, página consultada el 25 de agosto de 2021.

⁹ MinSalud, Decreto 1465 de 2019. (2019) Recuperado de : <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/decreto-1465-de-2019.pdf>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA PREVENTIVA DE MUERTE SÚBITA CARDIOVASCULAR Y DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS.

Oficial de la Federación el 14 de marzo del año 2013, el acuerdo por el que se exhorta a los propietarios y responsables de establecimientos con grandes concentraciones de personas, así como a las instituciones o personas físicas que cuenten con unidades de emergencia móvil y ambulancias destinadas a la atención de emergencias y traslado de pacientes a contar con desfibriladores automáticos externos en sus instalaciones.

En dicho acuerdo, se exhortó a los propietarios y responsables de establecimientos con grandes concentraciones de personas a que se encontraran equipados con un desfibrilador automático externo, a dar el mantenimiento necesario para conservarlo en condiciones aptas de funcionamiento y a que, en todo momento de actividad o permanencia de personas en las instalaciones, existiera personal capacitado en técnica de uso de los desfibriladores.

En ese orden de ideas, el acuerdo consideró como establecimientos con grandes concentraciones de personas, a aquellos de los sectores público, social o privado, donde se pudieran llegar a concentrar un número mayor o igual a 500 personas como pueden ser: a) Terminales de todo tipo de transporte tanto nacional como internacional con capacidad para 500 personas o más;

b) Centros Comerciales superiores a 1000 m² (mil metros cuadrados);

c) Estadios;

d) Locales de espectáculos;

e) Salas de conferencias, eventos o exposiciones;

f) Hoteles, centros turísticos o de recreación; Instituciones sociales, y

g) Centros educativos de todos los niveles.

De igual forma, el citado acuerdo, consideró como establecimientos con grandes concentraciones de personas a las instituciones deportivas con capacidad igual o superior a 250 personas, así como a las aeronaves, trenes o embarcaciones con capacidad igual o superior a 100 pasajeros.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA PREVENTIVA DE MUERTE SÚBITA CARDIOVASCULAR Y DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS.

No obstante lo anterior, la normatividad antes señalada resultó solamente en un exhorto, es decir, en una invitación o en un acto potestativo a que los establecimientos con grandes concentraciones de personas tomaran en consideración las medidas establecidas en dicho acuerdo para los fines contenidos, sin que existirá ninguna vinculación legal para su observancia u obligación de cumplirla o incluso, el establecimiento de las medidas sancionatorias correspondientes, repercutiendo de esta manera en la efectividad de la medida.

Ante la imperiosa necesidad de contar con medidas que salvaguarden la vida y la salud de las personas de la citada afección, es que se propone una modificación a la Ley General de Salud, a efecto de que la Federación regule en el ámbito de competencia su la existencia de desfibriladores en espacios de carácter público o privado, centros de trabajo, culturales, deportivos, instituciones educativas o académicas, centros recreativos, terminales de transporte aéreas y marítimas, vías generales de comunicación, espacios públicos, así como aquellos que por la naturaleza de su actividad representen riesgos cardiovasculares, y que cuenten con flujos de más de 500 o 250 personas, según sea el caso, teniéndose que establecer un dispositivo cada doscientos metros de distancia.

Adoptar principios de "buen samaritano" ayudará a evitar que el temor de sufrir consecuencias legales por ayudar a un desconocido en peligro impida el auxilio.

Este tipo de desfibriladores (automáticos) pueden analizar el electrocardiograma y determinar si la desfibrilación es necesaria o no, y están diseñados para ser usados en emergencias cardiacas en cualquier sitio público, por personas sin una preparación profunda en soporte de vida cardiaca.

Es importante mencionar que el 14 de marzo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el cual se exhorta a los propietarios y responsables de establecimientos con grandes concentraciones de personas, así como a las instituciones o personas físicas que cuenten con unidades de emergencia móvil y ambulancias destinadas a la atención de emergencias y traslado de pacientes a contar con



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA PREVENTIVA DE MUERTE SÚBITA CARDIOVASCULAR Y DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS.

desfibriladores automáticos externos en sus instalaciones. Publicado por el Consejo de Salubridad Nacional.

La obligatoriedad de colocar el Desfibrilador es para los propietarios, en el caso de espacios de carácter privado, y para los responsables, en el caso de espacios de carácter público.

Para los efectos de este Acuerdo, se consideran establecimientos con grandes concentraciones de personas, a aquellos de los sectores público, social o privado, donde se puedan llegar a concentrar un número mayor o igual a 500 personas

En este ACUERDO se establece que por cada minuto que el corazón de la persona permanece con fibrilación ventricular, las posibilidades de sobrevivencia se reducen un 10%, dependiendo ésta de una serie de intervenciones críticas que, si se omiten o retrasan, comprometen seriamente las posibilidades del paciente. Además, en la mayoría de los casos de muerte súbita, antes de que el individuo muera, padece una arritmia cardíaca que provoca que el corazón no pueda enviar sangre y oxígeno al cuerpo, lo cual puede revertirse si se da reanimación y/o una descarga controlada de corriente eléctrica bifásica predeterminada y uniforme (desfibrilar) dentro de un lapso de 5 minutos de que sobrevenga la arritmia, lo cual propicia una mayor oportunidad de llegar a un hospital para completar el tratamiento. Así como que la probabilidad de muerte súbita por una fibrilación ventricular que ocurra en lugares públicos es de 1 por cada 1000 casos.

De acuerdo con RCP México (grupo de profesionales de la salud dedicados a la asesoría, gestión, capacitación y certificación internacional de programas de reanimación cardiopulmonar, desfibrilación pública y emergencias médicas diversas), contar con espacios cardio seguros permite completar la cadena de supervivencia donde los primeros 3 eslabones son la base para que una persona con paro cardíaco pueda sobrevivir ya que al atenderlo dentro de los primeros minutos con RCP y Desfibrilación puede triplicar su porcentaje de supervivencia. Las áreas cardio seguras deberían estar donde existe gran circulación de personas (Estadios Deportivos, Aeropuertos,



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA PREVENTIVA DE MUERTE SÚBITA CARDIOVASCULAR Y DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS.

Terminales, Edificios Administrativos, Clubes, Centros comerciales, Supermercados, Bancos, etc.), y en lugares donde por la actividad desarrollada se exponen a riesgos de accidentes y muerte súbita (gimnasios, albercas, industrias, etc.)

La utilización de desfibriladores externos junto con la realización de maniobras básicas de RCP ha demostrado aumentar significativamente la supervivencia de personas que han sufrido paros cardiacos súbitos; por lo que, la colocación de desfibriladores y el entrenamiento al público en maniobras básicas de RCP en lugares de la comunidad con alta densidad poblacional como centros comerciales, tiendas departamentales, tiendas de autoservicios, escuelas, aeropuertos, gimnasios, empresas y lugares estratégicos, podría coadyuvar en la supervivencia de éstas personas que son sujetas a experimentar un paro cardiaco súbito.

Es por lo anterior que las Comisiones Codictaminadoras coinciden con la propuesta de la promovente, sin embargo, para una mejor redacción se realizan algunas modificaciones que se muestran en el siguiente cuadro comparativo:

Ley General de Salud Vigente	Iniciativa Sen. Meza	Propuesta de redacción
<p>Artículo 57.- La participación de la comunidad en los programas de protección de la salud y en la prestación de los servicios respectivos, tiene por objeto fortalecer la estructura y funcionamiento de los sistemas de salud e incrementar el mejoramiento del nivel de salud de la población.</p>	<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 57. La participación de la comunidad en los programas de protección de la salud y en la prestación de los servicios respectivos, tiene por objeto fortalecer la estructura y funcionamiento de los sistemas de salud e incrementar el mejoramiento del nivel de salud de la población.</p> <p>En el caso de que una persona preste la atención inmediata médica a aquella que presente un riesgo inminente de vida, no tendrá repercusión legal alguna por las consecuencias derivadas</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA PREVENTIVA DE MUERTE SÚBITA CARDIOVASCULAR Y DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS.

<p>Artículo 163. ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. La promoción de la participación y capacitación de la comunidad en la prevención y primeros auxilios de accidentes.</p>	<p>Artículo 163. ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. La promoción de la participación y capacitación de la comunidad en la prevención y primeros auxilios de accidentes.</p> <p>La colocación y disposición de desfibriladores automáticos externos en lugares definidos por la Secretaría así como el fomento de programas educativos para su uso.</p>	<p>de dicho acto y por su conducta solidaria.</p> <p>Artículo 163. ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. La promoción de la participación y capacitación de la comunidad en la prevención y primeros auxilios de accidentes.</p> <p>La colocación y disposición de desfibriladores externos automáticos en lugares definidos por la Secretaría todo espacio de carácter público o privado, centro de trabajo, cultural, deportivo, instituciones educativas o académicas, centros recreativos, terminales de todo tipo de transporte, vías generales de comunicación, así como aquellos que por su naturaleza representen riesgos cardiovasculares; en los que se generen flujos mayores o iguales a 500 personas estáticas o dinámicas, o lo dispuesto por la Secretaría de Salud, así como el fomento de programas educativos para su uso.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 165 BIS. - La Secretaría de Salud dictará, en el ámbito de su competencia, y sin perjuicio de las facultades de otras Secretarías, las normas para la prevención de muertes súbitas cardiacas en los centros laborales, educativos, deportivos y sociales, y promoverá la coordinación</p>	<p>Artículo 165 BIS.- La Secretaría de Salud dictará, en el ámbito de su competencia, y sin perjuicio de las facultades de otras Secretarías, las normas para la prevención de muertes súbitas cardiacas en los centros laborales, educativos, deportivos y sociales, y promoverá la coordinación con el sector público y privado; así como</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA PREVENTIVA DE MUERTE SÚBITA CARDIOVASCULAR Y DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS.

	con el sector público y privado.	las disposiciones administrativas correspondientes para la correcta instalación de los equipos antes señalados, además de la regulación aplicable a las unidades de emergencia de los hospitales, así como las ambulancias, mismas que deberán de contar cuando menos con un equipo de desfibrilación externo automático, respectivamente.
Transitorios		
	PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.	Sin comentario
	SEGUNDO. - Dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, las Legislaturas de los Estados, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco jurídico de conformidad con el presente Decreto.	Sin comentario
	TERCERO. - El Ejecutivo Federal a través de las Secretarías de Gobernación y de Salud, deberán de crear e implementar el programa "México Cardioprotegido"; así como emitir los reglamentos que permitan el mantenimiento, mejora continua, así como la temática del personal, certificación correspondiente en la materia y la colocación y disposición de desfibriladores automáticos externos, fomentando la "cultura de protección civil".	Sin comentario



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA PREVENTIVA DE MUERTE SÚBITA CARDIOVASCULAR Y DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS.

	Sin correlativo	CUARTO. - En un plazo no mayor a los 180 días naturales posteriores a la publicación de la presente Ley, el Ejecutivo Federal deberá de emitir el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de cardio protección.
--	-----------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Es por todo lo anteriormente expuesto, que estas Comisiones dictaminadoras consideran oportuno y procedente dictaminar la iniciativa de referencia con modificaciones, con las atribuciones que les otorgan los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 188 del Reglamento del Senado, someten a consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 57 y 163 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 165 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

ÚNICO. Se reforman los artículos 57 y 163 y se adiciona el artículo 165 BIS de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 57. ...

En el caso de que una persona preste la atención inmediata médica a aquella que presente un riesgo inminente de vida, no tendrá repercusión legal alguna por las consecuencias derivadas de dicho acto y por su conducta solidaria.

Artículo 163. ...

I. a V. ...

Artículo 163. ...

I. a V. ...

VI. La promoción de la participación y capacitación de la comunidad en la prevención y primeros auxilios de accidentes.

La colocación y disposición de desfibriladores externos automáticos en todo espacio de carácter público o privado, centro de trabajo, cultural, deportivo, instituciones educativas o académicas, centros recreativos, terminales de todo



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA PREVENTIVA DE MUERTE SÚBITA CARDIOVASCULAR Y DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS.

tipo de transporte, vías generales de comunicación, así como aquellos que por su naturaleza representen riesgos cardiovasculares; en los que se generen flujos mayores o iguales a 500 personas estáticas o dinámicas, o lo dispuesto por la Secretaría de Salud, así como el fomento de programas educativos para su uso.

...

Artículo 165 BIS.- La Secretaría de Salud dictará, en el ámbito de su competencia, y sin perjuicio de las facultades de otras Secretarías, las normas para la prevención de muertes súbitas cardíacas en los centros laborales, educativos, deportivos y sociales, y promoverá la coordinación con el sector público y privado; así como las disposiciones administrativas correspondientes para la correcta instalación de los equipos antes señalados, además de la regulación aplicable a las unidades de emergencia de los hospitales, así como las ambulancias, mismas que deberán de contar cuando menos con un equipo de desfibrilación externo automático, respectivamente.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Segundo. - Dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, las Legislaturas de los Estados, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco jurídico de conformidad con el presente Decreto.

Tercero. - En un plazo no mayor a los 180 días naturales posteriores a la publicación de la presente Ley, el Ejecutivo Federal deberá de emitir el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de cardio protección.

Cuarto. - Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo al presupuesto aprobado para los ejecutores de gasto que correspondan, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos, para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes.


Senado de la República, Ciudad de México, a 26 de agosto de 2021



COMISIÓN DE SALUD

4.1.4. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA PREVENTIVA DE MUERTE SÚBITA CARDIOVASCULAR Y DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN



Senador (a)	A favor	En contra	Abstención
 Sen. Américo Villarreal Anaya MORENA Presidente de la Comisión de Salud			



COMISIÓN DE SALUD

4.1.4. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA PREVENTIVA DE MUERTE SÚBITA CARDIOVASCULAR Y DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN

Senador (a)	A favor	En contra	Abstención
 Sen. Sylvana Beltrones Sánchez PRI Secretaria			



COMISIÓN DE SALUD

4.1.4. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA PREVENTIVA DE MUERTE SÚBITA CARDIOVASCULAR Y DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN



Senador (a)	A favor	En contra	Abstención
 Sen. Antares Guadalupe Vázquez Alatorre MORENA Integrante			



COMISIÓN DE SALUD

4.1.4. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA PREVENTIVA DE MUERTE SÚBITA CARDIOVASCULAR Y DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN


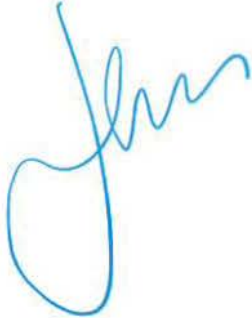
Senador (a)	A favor	En contra	Abstención
 <p data-bbox="172 1388 456 1604">Sen. Eva Eugenia Galaz Caletti MORENA Integrante</p>			



COMISIÓN DE SALUD

4.1.4. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA PREVENTIVA DE MUERTE SÚBITA CARDIOVASCULAR Y DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN



Senador (a)	A favor	En contra	Abstención
 Sen. Jesusa Rodríguez Ramírez MORENA Integrante			



COMISIÓN DE SALUD

4.1.4. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA PREVENTIVA DE MUERTE SÚBITA CARDIOVASCULAR Y DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN



Senador (a)	A favor	En contra	Abstención
 Sen. José Luis Pech Vázquez MORENA Integrante			



COMISIÓN DE SALUD

4.1.4. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA PREVENTIVA DE MUERTE SÚBITA CARDIOVASCULAR Y DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN



Senador (a)	A favor	En contra	Abstención
 Sen. Lilia Margarita Valdez Martínez MORENA Integrante			



COMISIÓN DE SALUD

4.1.4. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA PREVENTIVA DE MUERTE SÚBITA CARDIOVASCULAR Y DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN



Senador (a)	A favor	En contra	Abstención
 Sen. María Antonia Cárdenas Mariscal MORENA Integrante	EN SENTIDO POSITIVO 		



COMISIÓN DE SALUD

4.1.4. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA PREVENTIVA DE MUERTE SÚBITA CARDIOVASCULAR Y DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN

Senador (a)	A favor	En contra	Abstención
 Sen. Martha Lucía Micher Camarena MORENA Integrante			



COMISIÓN DE SALUD

4.1.4. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA PREVENTIVA DE MUERTE SÚBITA CARDIOVASCULAR Y DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN



Senador (a)	A favor	En contra	Abstención
 Sen. Patricia Mercado Castro MC Integrante			



COMISIÓN DE SALUD

4.1.4. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA PREVENTIVA DE MUERTE SÚBITA CARDIOVASCULAR Y DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN

Senador (a)	A favor	En contra	Abstención
 Sen. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado PRI Integrante			



REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA PREVENTIVA DE MUERTE SÚBITA CARDIOVASCULAR Y DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS.

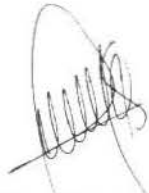
Nombre	Sentido del Voto	Firma
ANA LILIA RIVERA RIVERA	A FAVOR	



REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS,
SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA PREVENTIVA DE
MUERTE SÚBITA CARDIOVASCULAR Y DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS.

Nombre	Sentido del Voto	Firma
Sen. Nancy Sánchez Arredondo	A favor	



**REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA PREVENTIVA DE MUERTE SÚBITA CARDIOVASCULAR Y DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS.


Nombre	Sentido del Voto	Firma
<i>Felix Solís</i>	<i>Favor</i>	<i>[Firma]</i>



REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA
DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA PREVENTIVA DE MUERTE
SÚBITA CARDIOVASCULAR Y DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS.

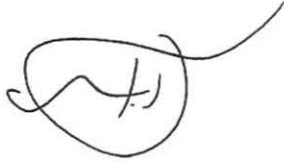
Nombre	Sentido del Voto	Firma
Miguel Ángel Mancera Espinosa	<i>a favor</i>	



REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA PREVENTIVA DE MUERTE SÚBITA CARDIOVASCULAR Y DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS.

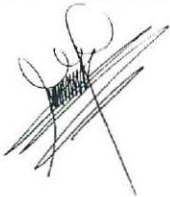
Nombre	Sentido del Voto	Firma
Sen. Nancy de la Sierra Arámburo	A favor	



REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA PREVENTIVA DE MUERTE SÚBITA CARDIOVASCULAR Y DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS.


Nombre	Sentido del Voto	Firma
SEN. MARÍA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ	A FAVOR	



REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA PREVENTIVA DE MUERTE SÚBITA CARDIOVASCULAR Y DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS.

Nombre	Sentido del Voto	Firma
José Antonio Cruz Álvarez Lima	A favor	



REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA PREVENTIVA DE MUERTE SÚBITA CARDIOVASCULAR Y DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS.


Nombre	Sentido del Voto	Firma
SENADOR SERGIO PEREZ FLORES	A FAVOR	



**REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA PREVENTIVA DE MUERTE SÚBITA CARDIOVASCULAR Y DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS.

Nombre	Sentido del Voto	Firma
Jesusa Rodríguez Ramírez	A favor	

COMISIÓN DE SALUD

Lista de Asistencia de la Reunión Ordinaria de Trabajo en Comisiones Unidas de Salud y Estudios Legislativos, Segunda, del día 26 de agosto de 2021 en la modalidad a distancia para el análisis discusión y en su caso aprobación de los siguientes:

4.1. INICIATIVAS

- 4.1.1. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA ÚLTIMA SEMANA DEL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO, COMO LA SEMANA NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA COVID-19.
- 4.1.2. DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE TRES INICIATIVAS EN MATERIA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA COVID-19.
- 4.1.3. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN I BIS DEL ARTÍCULO 6 DE LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE URGENCIAS MÉDICAS.
- 4.1.4. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA PREVENTIVA DE MUERTE SÚBITA CARDIOVASCULAR Y DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS.
- 4.1.5. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL MATERNO-INFANTIL.

4.2 MINUTAS


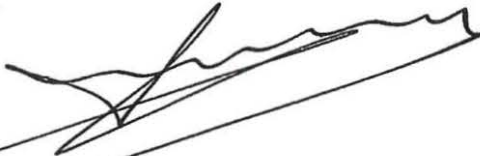
- 4.2.1 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A FAVOR DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DEL USO DE ANIMALES EN PRUEBAS PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS.

LISTA DE ASISTENCIA

26 DE AGOSTO DE 2021

9:00 HORAS

Modalidad a distancia

Senador (a)	Firma
 <p data-bbox="350 1640 789 1818">Sen. Américo Villarreal Anaya MORENA Presidente de la Comisión de Salud</p>	

COMISIÓN DE SALUD

Lista de Asistencia de la Reunión Ordinaria de Trabajo en Comisiones Unidas de Salud y Estudios Legislativos, Segunda, del día 26 de agosto de 2021 en la modalidad a distancia para el análisis discusión y en su caso aprobación de los siguientes:

4.1. INICIATIVAS

- 4.1.1. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA ÚLTIMA SEMANA DEL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO, COMO LA SEMANA NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA COVID-19.
- 4.1.2. DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE TRES INICIATIVAS EN MATERIA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA COVID-19.
- 4.1.3. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN I BIS DEL ARTÍCULO 6 DE LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE URGENCIAS MÉDICAS.
- 4.1.4. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA PREVENTIVA DE MUERTE SÚBITA CARDIOVASCULAR Y DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS.
- 4.1.5. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL MATERNO-INFANTIL.

4.2 MINUTAS

- 4.2.1 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A FAVOR DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DEL USO DE ANIMALES EN PRUEBAS PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS.

LISTA DE ASISTENCIA

26 DE AGOSTO DE 2021

9:00 HORAS

Modalidad a distancia

Senador (a)	Firma
 <p data-bbox="380 1644 761 1829">Sen. Sylvana Beltrones Sánchez PRI Secretaria</p>	



COMISIÓN DE SALUD

Lista de Asistencia de la Reunión Ordinaria de Trabajo en Comisiones Unidas de Salud y Estudios Legislativos, Segunda, del día 26 de agosto de 2021 en la modalidad a distancia para el análisis discusión y en su caso aprobación de los siguientes:

4.1. INICIATIVAS

- 4.1.1. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA ÚLTIMA SEMANA DEL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO, COMO LA SEMANA NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA COVID-19.
- 4.1.2. DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE TRES INICIATIVAS EN MATERIA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA COVID-19.
- 4.1.3. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN I BIS DEL ARTÍCULO 6 DE LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE URGENCIAS MÉDICAS.
- 4.1.4. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA PREVENTIVA DE MUERTE SÚBITA CARDIOVASCULAR Y DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS.
- 4.1.5. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL MATERNO-INFANTIL.

4.2 MINUTAS



- 4.2.1 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A FAVOR DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DEL USO DE ANIMALES EN PRUEBAS PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS.

LISTA DE ASISTENCIA

26 DE AGOSTO DE 2021

9:00 HORAS

Modalidad a distancia

Senador (a)	Firma
 <p data-bbox="332 1638 820 1816">Sen. Antares Guadalupe Vázquez Alatorre MORENA Integrante</p>	



COMISIÓN DE SALUD

Lista de Asistencia de la Reunión Ordinaria de Trabajo en Comisiones Unidas de Salud y Estudios Legislativos, Segunda, del día 26 de agosto de 2021 en la modalidad a distancia para el análisis discusión y en su caso aprobación de los siguientes:

4.1. INICIATIVAS

- 4.1.1. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA ÚLTIMA SEMANA DEL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO, COMO LA SEMANA NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA COVID-19.
- 4.1.2. DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE TRES INICIATIVAS EN MATERIA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA COVID-19.
- 4.1.3. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN I BIS DEL ARTÍCULO 6 DE LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE URGENCIAS MÉDICAS.
- 4.1.4. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA PREVENTIVA DE MUERTE SÚBITA CARDIOVASCULAR Y DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS.
- 4.1.5. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL MATERNO-INFANTIL.

4.2 MINUTAS



- 4.2.1 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A FAVOR DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DEL USO DE ANIMALES EN PRUEBAS PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS.

LISTA DE ASISTENCIA

26 DE AGOSTO DE 2021

9:00 HORAS

Modalidad a distancia

Senador (a)	Firma
 Sen. Eva Eugenia Galaz Caletti MORENA Integrante	



COMISIÓN DE SALUD

Lista de Asistencia de la Reunión Ordinaria de Trabajo en Comisiones Unidas de Salud y Estudios Legislativos, Segunda, del día 26 de agosto de 2021 en la modalidad a distancia para el análisis discusión y en su caso aprobación de los siguientes:

4.1. INICIATIVAS

- 4.1.1. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA ÚLTIMA SEMANA DEL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO, COMO LA SEMANA NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA COVID-19.
- 4.1.2. DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE TRES INICIATIVAS EN MATERIA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA COVID-19.
- 4.1.3. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN I BIS DEL ARTÍCULO 6 DE LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE URGENCIAS MÉDICAS.
- 4.1.4. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA PREVENTIVA DE MUERTE SÚBITA CARDIOVASCULAR Y DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS.
- 4.1.5. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL MATERNO-INFANTIL.

4.2 MINUTAS


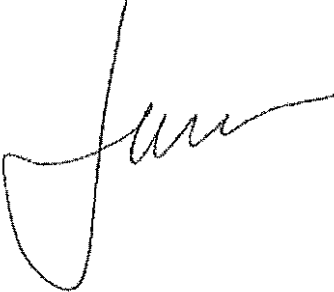
- 4.2.1 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A FAVOR DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DEL USO DE ANIMALES EN PRUEBAS PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS.

LISTA DE ASISTENCIA

26 DE AGOSTO DE 2021

9:00 HORAS

Modalidad a distancia

Senador (a)	Firma
 <p data-bbox="418 1612 776 1797">Sen. Jesusa Rodríguez Ramírez MORENA Integrante</p>	



COMISIÓN DE SALUD

Lista de Asistencia de la Reunión Ordinaria de Trabajo en Comisiones Unidas de Salud y Estudios Legislativos, Segunda, del día 26 de agosto de 2021 en la modalidad a distancia para el análisis discusión y en su caso aprobación de los siguientes:

4.1. INICIATIVAS

- 4.1.1. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA ÚLTIMA SEMANA DEL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO, COMO LA SEMANA NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA COVID-19.
- 4.1.2. DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE TRES INICIATIVAS EN MATERIA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA COVID-19.
- 4.1.3. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN I BIS DEL ARTÍCULO 6 DE LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE URGENCIAS MÉDICAS.
- 4.1.4. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA PREVENTIVA DE MUERTE SÚBITA CARDIOVASCULAR Y DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS.
- 4.1.5. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL MATERNO-INFANTIL.

4.2 MINUTAS

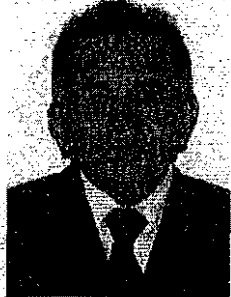

- 4.2.1 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A FAVOR DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DEL USO DE ANIMALES EN PRUEBAS PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS.

LISTA DE ASISTENCIA

26 DE AGOSTO DE 2021

9:00 HORAS

Modalidad a distancia

Senador (a)	Firma
 <p data-bbox="391 1581 805 1717">Sen. José Luis Pech Vázquez MORENA Integrante</p>	



COMISIÓN DE SALUD

Lista de Asistencia de la Reunión Ordinaria de Trabajo en Comisiones Unidas de Salud y Estudios Legislativos, Segunda, del día 26 de agosto de 2021 en la modalidad a distancia para el análisis discusión y en su caso aprobación de los siguientes:

4.1. INICIATIVAS

- 4.1.1. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA ÚLTIMA SEMANA DEL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO, COMO LA SEMANA NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA COVID-19.
- 4.1.2. DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE TRES INICIATIVAS EN MATERIA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA COVID-19.
- 4.1.3. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN I BIS DEL ARTÍCULO 6 DE LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE URGENCIAS MÉDICAS.
- 4.1.4. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA PREVENTIVA DE MUERTE SÚBITA CARDIOVASCULAR Y DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS.
- 4.1.5. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL MATERNO-INFANTIL.

4.2 MINUTAS

- 4.2.1 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A FAVOR DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DEL USO DE ANIMALES EN PRUEBAS PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS.

LISTA DE ASISTENCIA

26 DE AGOSTO DE 2021

9:00 HORAS

Modalidad a distancia

Senador (a)	Firma
 Sen. Lilia Margarita Valdez Martínez MORENA Integrante	

COMISIÓN DE SALUD

Lista de Asistencia de la Reunión Ordinaria de Trabajo en Comisiones Unidas de Salud y Estudios Legislativos, Segunda, del día 26 de agosto de 2021 en la modalidad a distancia para el análisis discusión y en su caso aprobación de los siguientes:

4.1. INICIATIVAS

- 4.1.1. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA ÚLTIMA SEMANA DEL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO, COMO LA SEMANA NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA COVID-19.
- 4.1.2. DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE TRES INICIATIVAS EN MATERIA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA COVID-19.
- 4.1.3. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN I BIS DEL ARTÍCULO 6 DE LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE URGENCIAS MÉDICAS.
- 4.1.4. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA PREVENTIVA DE MUERTE SÚBITA CARDIOVASCULAR Y DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS.
- 4.1.5. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL MATERNO-INFANTIL.

4.2 MINUTAS

- 4.2.1 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A FAVOR DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DEL USO DE ANIMALES EN PRUEBAS PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS.

LISTA DE ASISTENCIA

26 DE AGOSTO DE 2021

9:00 HORAS

Modalidad a distancia

Senador (a)	Firma
 <p data-bbox="350 1654 786 1843">Sen. María Antonia Cárdenas Mariscal MORENA Integrante</p>	



COMISIÓN DE SALUD

Lista de Asistencia de la Reunión Ordinaria de Trabajo en Comisiones Unidas de Salud y Estudios Legislativos, Segunda, del día 26 de agosto de 2021 en la modalidad a distancia para el análisis discusión y en su caso aprobación de los siguientes:

4.1. INICIATIVAS

- 4.1.1. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA ÚLTIMA SEMANA DEL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO, COMO LA SEMANA NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA COVID-19.
- 4.1.2. DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE TRES INICIATIVAS EN MATERIA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA COVID-19.
- 4.1.3. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN I BIS DEL ARTÍCULO 6 DE LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE URGENCIAS MÉDICAS.
- 4.1.4. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA PREVENTIVA DE MUERTE SÚBITA CARDIOVASCULAR Y DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS.
- 4.1.5. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL MATERNO-INFANTIL.

4.2 MINUTAS



- 4.2.1 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A FAVOR DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DEL USO DE ANIMALES EN PRUEBAS PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS.

LISTA DE ASISTENCIA

26 DE AGOSTO DE 2021

9:00 HORAS

Modalidad a distancia

Senador (a)	Firma
 Sen. Martha Lucía Micher Camarena MORENA Integrante	

COMISIÓN DE SALUD

Lista de Asistencia de la Reunión Ordinaria de Trabajo en Comisiones Unidas de Salud y Estudios Legislativos, Segunda, del día 26 de agosto de 2021 en la modalidad a distancia para el análisis discusión y en su caso aprobación de los siguientes:

4.1. INICIATIVAS

- 4.1.1. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA ÚLTIMA SEMANA DEL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO, COMO LA SEMANA NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA COVID-19.
- 4.1.2. DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE TRES INICIATIVAS EN MATERIA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA COVID-19.
- 4.1.3. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN I BIS DEL ARTÍCULO 6 DE LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE URGENCIAS MÉDICAS.
- 4.1.4. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA PREVENTIVA DE MUERTE SÚBITA CARDIOVASCULAR Y DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS.
- 4.1.5. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL MATERNO-INFANTIL.

4.2 MINUTAS


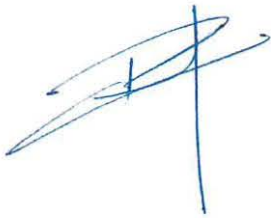
- 4.2.1 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A FAVOR DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DEL USO DE ANIMALES EN PRUEBAS PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS.

LISTA DE ASISTENCIA

26 DE AGOSTO DE 2021

9:00 HORAS

Modalidad a distancia

Senador (a)	Firma
 <p data-bbox="337 1684 803 1822">Sen. Cora Cecilia Pinedo Alonso PT Integrante</p>	



COMISIÓN DE SALUD

Lista de Asistencia de la Reunión Ordinaria de Trabajo en Comisiones Unidas de Salud y Estudios Legislativos, Segunda, del día 26 de agosto de 2021 en la modalidad a distancia para el análisis discusión y en su caso aprobación de los siguientes:

4.1. INICIATIVAS

- 4.1.1. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA ÚLTIMA SEMANA DEL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO, COMO LA SEMANA NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA COVID-19.
- 4.1.2. DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE TRES INICIATIVAS EN MATERIA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA COVID-19.
- 4.1.3. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN I BIS DEL ARTÍCULO 6 DE LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE URGENCIAS MÉDICAS.
- 4.1.4. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA PREVENTIVA DE MUERTE SÚBITA CARDIOVASCULAR Y DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS.
- 4.1.5. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL MATERNO-INFANTIL.

4.2 MINUTAS



- 4.2.1 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A FAVOR DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DEL USO DE ANIMALES EN PRUEBAS PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS.

LISTA DE ASISTENCIA

26 DE AGOSTO DE 2021

9:00 HORAS

Modalidad a distancia

Senador (a)	Firma
 <p data-bbox="349 1688 776 1829">Sen. Patricia Mercado Castro MC Integrante</p>	

COMISIÓN DE SALUD

Lista de Asistencia de la Reunión Ordinaria de Trabajo en Comisiones Unidas de Salud y Estudios Legislativos, Segunda, del día 26 de agosto de 2021 en la modalidad a distancia para el análisis discusión y en su caso aprobación de los siguientes:

4.1. INICIATIVAS

- 4.1.1. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA ÚLTIMA SEMANA DEL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO, COMO LA SEMANA NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA COVID-19.
- 4.1.2. DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE TRES INICIATIVAS EN MATERIA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA COVID-19.
- 4.1.3. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN I BIS DEL ARTÍCULO 6 DE LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE URGENCIAS MÉDICAS.
- 4.1.4. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA PREVENTIVA DE MUERTE SÚBITA CARDIOVASCULAR Y DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS.
- 4.1.5. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL MATERNO-INFANTIL.

4.2 MINUTAS

- 4.2.1 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A FAVOR DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DEL USO DE ANIMALES EN PRUEBAS PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS.

LISTA DE ASISTENCIA

26 DE AGOSTO DE 2021

9:00 HORAS

Modalidad a distancia

Senador (a)	Firma
 Sen. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado PRI Integrante	

COMISIÓN DE SALUD

Lista de Asistencia de la Reunión Ordinaria de Trabajo en Comisiones Unidas de Salud y Estudios Legislativos, Segunda, del día 26 de agosto de 2021 en la modalidad a distancia para el análisis discusión y en su caso aprobación de los siguientes:

4.1. INICIATIVAS

- 4.1.1. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA ÚLTIMA SEMANA DEL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO, COMO LA SEMANA NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA COVID-19.
- 4.1.2. DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE TRES INICIATIVAS EN MATERIA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA COVID-19.
- 4.1.3. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN I BIS DEL ARTÍCULO 6 DE LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE URGENCIAS MÉDICAS.
- 4.1.4. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA PREVENTIVA DE MUERTE SÚBITA CARDIOVASCULAR Y DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS.
- 4.1.5. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL MATERNO-INFANTIL.

4.2 MINUTAS



- 4.2.1 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A FAVOR DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DEL USO DE ANIMALES EN PRUEBAS PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS.

LISTA DE ASISTENCIA

26 DE AGOSTO DE 2021

9:00 HORAS


Modalidad a distancia

Senador (a)	Firma
 <p data-bbox="407 1682 735 1818">Sen. Lilly Téllez García PAN Integrante</p>	



REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

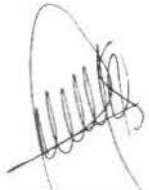
LISTA DE ASISTENCIA
Estudios Legislativos Segunda.
26 de agosto de 2021.
Reunión Ordinaria
Modalidad a distancia.

Nombre	Firma
ANA LILIA RIVERA RIVERA	



REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA


LISTA DE ASISTENCIA
Estudios Legislativos Segunda.
26 de agosto de 2021.
Reunión Ordinaria
Modalidad a distancia.

Nombre	Firma
Sen. Nancy Sánchez Arredondo	



**REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**

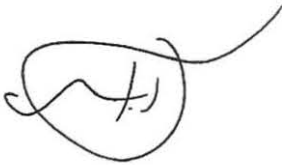
**LISTA DE ASISTENCIA
Estudios Legislativos Segunda.
26 de agosto de 2021.
Reunión Ordinaria
Modalidad a distancia.**

Nombre	Firma
<i>Felix Selso Ventura</i>	



REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

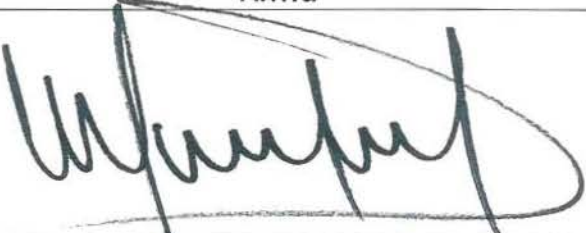
LISTA DE ASISTENCIA
Estudios Legislativos Segunda.
26 de agosto de 2021.
Reunión Ordinaria
Modalidad a distancia.

Nombre	Firma
Sen. Nancy de la Sierra Arámburo	



REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

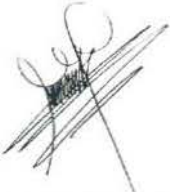
LISTA DE ASISTENCIA
Estudios Legislativos Segunda.
26 de agosto de 2021.
Reunión Ordinaria
Modalidad a distancia.

Nombre	Firma
Miguel Ángel Mancera Espinosa	



REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

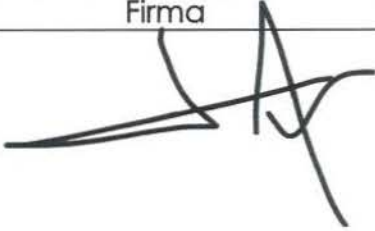
LISTA DE ASISTENCIA
Estudios Legislativos Segunda.
26 de agosto de 2021.
Reunión Ordinaria
Modalidad a distancia.

Nombre	Firma
SEN. MARÍA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ	



REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA


LISTA DE ASISTENCIA
Estudios Legislativos Segunda.
26 de agosto de 2021.
Reunión Ordinaria
Modalidad a distancia.

Nombre	Firma
José Antonio Cruz Álvarez Lima	



REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

LISTA DE ASISTENCIA
Estudios Legislativos Segunda.
26 de agosto de 2021.
Reunión Ordinaria
Modalidad a distancia.

Nombre	Firma
SENADOR SERGIO PEREZ FLORES	



**REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**

**LISTA DE ASISTENCIA
Estudios Legislativos Segunda.
26 de agosto de 2021.
Reunión Ordinaria
Modalidad a distancia.**

Nombre	Firma
Jesusa Rodríguez Ramírez	